



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



UNIÓN EUROPEA



PROVIDENCIA DE ALCALDÍA DISPONIENDO EL INICIO Y NECESIDAD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “REURBANIZACIÓN DE CALLE CANALEJAS EN SU TRAMO ENTRE CALLE ARANCES Y PLAZA DE TOROS (CALLE CERVANTES)”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

Vista la Resolución del Director General del IDAE de fecha 03 de octubre de 2019, del siguiente tenor *“Se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda de AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX, titular de CIF: P0405700F, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril”*. Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2019-001252.

Resultando que la citada Resolución concede al Ayuntamiento de Laujar de Andarax una subvención de 727.535,75 €€ para llevar a cabo el Proyecto subvencionado denominado *“Reordenación, Diseño Urbano y Campaña de concienciación para la movilidad de tránsito: Reurbanización de Calle Canalejas en su tramo entre Calle Arances y la Plaza de Toros (Calle Cervantes)”*, a cuyo efecto se redactó por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Juan José Alonso Baños y Álvaro Criado Utrilla el *“Proyecto de Reurbanización de Calle Canalejas en su tramo entre Calle Arances y la Plaza de Toros (Calle Cervantes)”*, de fecha diciembre de 2020, con número de registro de entrada 2.823 en el Registro General de esta Administración, de fecha 09 de diciembre de 2020.

Considerando que en la mencionada Resolución se establece la obligación por parte del Ayuntamiento de Laujar de Andarax de concluir las actuaciones objeto de la citada subvención en un plazo máximo de (30) treinta meses a contar desde la fecha de la notificación de la misma, es decir, el 03 de octubre de 2019, y hacerlo mediante licitación pública y ajustándose el procedimiento a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

Código Seguro De Verificación	PkJRQgtUMVZS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	10/12/2020 13:47:40
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PkJRQgtUMVZS3k3wBULIjQ==		





Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



UNIÓN EUROPEA



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

En consecuencia, resulta necesario proceder a la contratación de la Obra “Reurbanización de Calle Canalejas en su tramo entre Calle Arances y la Plaza de Toros (Calle Cervantes)”, con el objetivo de fomentar la movilidad de tránsito frente al vehículo privado en los desplazamientos urbanos, que representan más del 70% de los desplazamientos que se producen en el municipio, facilitando el acceso a los comercios y servicios públicos a pie o en bicicleta mediante la reordenación y mejora del diseño urbano.

Considerando que el Municipio tiene competencia propia en *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad*, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el ejercicio de la misma, dicha contratación es necesaria para la realización eficiente de los fines institucionales inherentes a las entidades locales de servicio público, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 en concordancia con el artículo 116 de la LCSP.

Atendiendo a lo establecido en el *Apartado 23. Objeto del contrato: no división por lotes* de la Memoria del citado Proyecto Técnico, “*la justificación de la no división en lotes del objeto del contrato queda acreditada por la naturaleza y envergadura del Proyecto, que desde un punto de vista técnico hace inviable la división en lotes del objeto del Contrato ya que ello pondría en riesgo la correcta ejecución y coordinación de los trabajos, al tratarse de trabajos en su mayoría especializados y de pequeña entidad que desaconsejan la partición de los mismos para su ejecución, es decir, la realización independiente de las diversas prestaciones que comprenden el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo*”. Quedando de este modo justificado la no división en lotes del objeto del contrato en aplicación de lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	PkJRQgtUMVZS3k3wBU1IjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	10/12/2020 13:47:40
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PkJRQgtUMVZS3k3wBU1IjQ==		





Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



UNIÓN EUROPEA



En consecuencia, esta Alcaldía – Presidencia.

DISPONE

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del referido Proyecto de Obra para llevar a cabo la realización eficiente de los fines institucionales de esta entidad local, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 en concordancia con el artículo 116 de la LCSP.

SEGUNDO.- Dar traslado al Secretario-Interventor Accidental de la Corporación Municipal, para que emita Informe Jurídico para el inicio del expediente administrativo de contratación, y asimismo expida Certificación de existencia de Créditos (Reserva de Créditos).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	PkJRQgtUMVZS3k3wBU1IjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcadesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	10/12/2020 13:47:40
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PkJRQgtUMVZS3k3wBU1IjQ==		

